

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 15 de febrero de 2022 se requirió a la parte demandante a fin de que aclararan la cesión del crédito aportada el 12 de julio de 2021 y, a la fecha todavía no hay pronunciamiento frente a dicha actuación procesal (consecutivo 17 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 13 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2018 00167 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JAIME HUMBERTO PULGARIN ACEVEDO
Asunto	SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE A FIN DE QUE RESPONDA EL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN AUTO ANTERIOR

Vista la constancia secretarial, se encuentra que a la fecha aún sigue pendiente resolverse sobre la cesión del crédito allegada a este Despacho el 12 de julio de 2021, y para tal efecto se requirió a la apoderada de la parte demandante en auto del 15 de febrero de 2022 a fin de que aclarara sobre cuál de los dos títulos que fueron aducidos en la demanda opera la mencionada cesión, y para que exponga los términos y condiciones de esta, en tanto que se indica que es respecto a la demandada CLAUDIA MILENA DIAZ DIOSA, pero esta fue excluida en la reforma de la demanda y, solo quedó como demandado JAIME HUMBERTO PULGARÍN ACEVEDO (consecutivo 17 del expediente digitalizado).

Por lo anterior, se hace necesario REQUERIR por segunda vez a la apoderada judicial de acuerdo al artículo 43 numeral 4º del Código General del Proceso, para que proceda en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia aporte respuesta al

requerimiento efectuado por auto del 15 de febrero de 2022 para continuar con el trámite del proceso.

Se advierte que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer las sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 097** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5d2526ec8d12143cf8e5ac324ea860be7c2b417e9b3947aca769d435834c59**

Documento generado en 13/06/2023 03:31:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**